

con unas "Conclusiones", por el profesor J. A. SALMON, director del Centro de Derecho Internacional, y extractos de diversos textos internacionales.

Pascual MENEU

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid

Estadísticas Judiciales de España. Año 1969. I. N. E. Presidencia del Gobierno. Madrid 1973. Págs. 17-88.

De las varias secciones que componen la Estadística Judicial de 1969, vamos a ocuparnos únicamente de la Penal Común.

Los delitos apreciados desde 1960 a 1969 fueron:

Años	1960	1961	1962	1963	1964
Delitos apreciados	27.438	26.725	26.425	25.047	26.258
Años	1965	1966	1967	1968	1969
Delitos apreciados	32.156	33.369	30.871	35.850	39.292

En el año 1969 el mayor número de delitos fue el de los relativos a vehículos de motor, con 20.584, esto representó un 52,39 por 100 del total. En los delitos contra la propiedad se apreciaron 12.111, constituyendo un 30,82 por 100. Sumando ambas clases, tenemos que representaron el 83,12 por 100. El menor número correspondió a juegos ilícitos, con sólo un delito. No se apreció ninguno contra la seguridad exterior del Estado.

A partir de 1967 descienden los delitos contenidos en las leyes especiales al pasar los de tráfico al Código penal. Vemos que de 13.282 delitos de las leyes especiales en 1966, se pasa a 113 en 1967, aunque en 1969 aumentan a 169, ya sin los correspondientes a vehículos de motor.

Según el mes en que se cometieron, el mayor número tuvo lugar en agosto (3.432 = 8,73 por 100), seguido de octubre (3.364 = 8,56 por 100). En el que menos delitos se cometieron fue en el mes de febrero (2.689 = 6,84 por 100), En los relativos a tráfico la distribución es muy similar. En general, el número de delitos aumenta en los meses de calor y disminuye en invierno.

El 54,08 por 100 (21.251) se cometieron en capitales; el 22,94 por 100 (9.015) en municipios menores de 10.000 habitantes; el 15,94 por 100 (6.145) en municipios de más de 20.000 habitantes; y, por último, el 7,3 por 100 (2.869) en los 10.000 a 20.000 habitantes. En los delitos de tráfico se observa la misma distribución: 48,79 por 100 (10.042) en capitales; 28,22 por 100 (5.809) en municipios de menos de 10.000 habitantes; 15,12 por 100 (3.112) en los de más 20.000 habitantes, y, el 7,84 por 100 (1.614) en los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes. En ambos

casos, aproximadamente las tres cuartas partes se realizaron en capitales y municipios menores de 10.000 habitantes.

En los delitos de tráfico los que arrojan mayor porcentaje son los de imprudencia punible (9.018 = 43,81 por 100), seguidos de la conducción sin permiso (4.828 = 23,46 por 100); en tercer lugar se encuentran los de uso indebido de vehículo (3.110 = 15,11 por 100). El menor porcentaje lo da el quebrantamiento de condena (18 = 0,9 por 100). También es mínimo el número de delitos sobre omisión de socorro (43 = 0,21 por 100, riesgos para la circulación (92 = 0,45 por 100), y sustitución, alteración, falsificación u omisión de placa de matrícula (66 = 0,32 por 100).

Se apreciaron 8.528 circunstancias modificativas de la responsabilidad; 6.150 agravantes y 2.378 atenuantes. De las agravantes, 4.792 fueron reincidencias y 1.035 reiteraciones. En las atenuantes, 1.887 correspondieron a menor edad de dieciocho años. En los delitos de vehículos de motor, de 1.919 circunstancias modificativas, 1.272 fueron agravantes, siendo las más frecuentes reincidencia y reiteración (856 y 392); de las 517 atenuantes, correspondieron a la menor edad de dieciocho años, 477.

No se impuso ninguna pena de muerte. 20 delitos fueron castigados con reclusión mayor, uno por delito de tráfico. Esto no deja de sorprender, ya que es realmente extraño encontrar esta pena impuesta para esta clase de delitos; creemos que podría tratarse únicamente de la agravante de la circunstancia 15 del artículo 10. Con reclusión menor encontramos castigados 140 delitos (3 por hechos relativos a tráfico); 858 con presidio y prisión mayor (22 de vehículos de motor); 6.119 con presidio y prisión menor (780 por delitos de tráfico); 13.146 casos se impuso la pena de arresto mayor (4.304 relativos a vehículos de motor); 35 fueron castigados con destierro, 127 con inhabilitación y suspensión de cargos públicos; en 18.583 casos se impuso una multa, de ellos, 15.215 fueron delitos de tráfico; la privación del permiso de conducir fue impuesta en 259 casos, de ellos, 258 se referían a tráfico.

De los 36.164 condenados, 34.512 fueron varones (95,44 por 100) y 1.650 mujeres (4,56 por 100).

Por edades, en los hombres, el 18,71 por 100 correspondió a los de 21 a 25 años (6.459). Desde los 16 años el número de condenados aumentó hasta los 25, que empieza a disminuir, llegando a ser sólo de 833 en los mayores de 60 años.

En las mujeres, el máximo se alcanzó entre los 41 y 50 años, constituyendo el 17,88 por 100 (295). La participación más pequeña fue la de las mujeres de 16 a 17 años, con sólo 60 (3,64 por 100).

En tráfico hubo 16.108 condenados (45,92 por 100), de los que 16.157 (97,28 por 100) fueron varones y 451 (2,72 por 100) mujeres. En los varones el mayor número se dio entre los de 20-25 años, con 3.198 (19,79 por 100); la menor participación fue la de mayores de 60, con 342 (2,12 por 100). La distribución por edades de los condenados es similar a la del resto de los delitos.

De las 451 mujeres condenadas, el 19,73 por 100 tenían de 21 a 25

años (89), el 15,88 por 100 de 41 a 50 (70). Sólo el 1,77 por 100 pasaba de los 60 (8), y el 3,33 por 100 (15) estaba entre los 16 y 17.

El delito de tráfico más frecuente entre los condenados de 16 a 17 años, fue el uso indebido de vehículo de motor (374); siendo el 24,42 por 100 de todos los delitos de tráfico cometidos por jóvenes de esa edad. Los de 18-20 cometieron 551 delitos de esta clase, lo cual representa el 39,99 por 100. A partir de esas edades el uso indebido de vehículo de motor comienza a disminuir. En la conducción sin permiso se observa también una gran participación de los jóvenes; de 3.157 delitos, 1.750 fueron cometidos por varones con edades comprendidas entre los 16 y 25 años. (55,75 por 100 del total).

De los 34.512 varones condenados por el total de los delitos, 19,190 eran solteros, 14.743 casados, y 315 viudos, en 264 casos no constó el estado civil. En las mujeres, 666 eran solteras, 838 casadas y 132 viudas, en 16 no constó su estado civil.

En cuanto al grado de instrucción, 28.152 tenían instrucción primaria, 5.863 media, 1.029 superior, en 665 casos carecían de ella. En 455 condenados no constó su grado de instrucción.

En relación con su profesión, 13.850 (38,29 por 100) eran artesanos y trabajadores ocupados en los diversos procesos de la producción. Les siguen los vendedores, 4.366 (12,07 por 100). El menor número lo dan los administradores, gerentes y directores, con 347 (0,95 por 100).

De los 36.164 condenados, 7.453 eran reiterantes y reincidentes. De ellos, 7.271 varones y 182 mujeres. En los relativos a vehículos de motor hubo 1.483 reiterantes y reincidentes (19,89 por 100). Las mayores cifras se dieron en los delitos contra la propiedad (4.069 = 54,59 por 100). En todos los delitos los reincidentes y reiterados tienen, generalmente, instrucción primaria (6.283 = 83,69 por 100).

La distribución de los reincidentes y reiterantes en relación con las edades, es la siguiente:

EDADES	V.	M.
16-17	313	1
18-20	1.170	5
21-25	1.324	26
26-30	1.107	6
31-35	1.024	27
36-40	879	21
41-50	919	47
51-60	376	34
Más de 60	143	14

El resumen de movimiento en la Sala Segunda, fue de 2.967 recursos de casación despachados. Por infracción de ley 1.706; 184 por quebrantamiento de forma; contra sentencia en que se dictó pena de muerte, 2; inadmitidos, 120; desiertos, desistidos o desestimados, 955. Otros asuntos